



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0162

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 03/11/17

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0001322-7, mediante el cual se solicita la adscripción del agente Sr. Luis Ariel Escobar, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente LUIS ARIEL ESCOBAR solicita adscripción en el Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Que la pretensión motivo de autos, según lo expresa el Sr. Defensor Regional de la Segunda Circunscripción está originada en una mejor optimización de los recursos humanos disponibles y de la prestación del servicio de defensa, teniendo en consideración la menor carga de trabajo de la Defensoría de Villa Constitución en comparación con la que posee la Defensoría de la ciudad de San Lorenzo.

Que el Defensor Regional Dr. Gustavo D. Franceschetti informa que constan las conformidades de los Defensores a cargo de las oficinas de Villa Constitución y San Lorenzo respectivamente.

Que cabe hacer lugar al requerimiento formulado.

Que sin perjuicio de ello, es oportuno recordar a la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción y al Sr. Escobar que para eventuales pedidos de prórrogas, deberá realizarse siguiendo la vía jerárquica “... con la antelación de un mes, suficiente para que, en su caso, le sea concedido con carácter previo al vencimiento del período vigente”.

Que la presente se dicta conforme a lo establecido en el artículo 92 de la constitución provincial, artículo 9 y 21 de la ley N°13014.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Disponer la adscripción del agente del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, a la oficina de la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción Judicial en la ciudad de San Lorenzo desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta el 08 de Noviembre de 2017.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ARTICULO 2º: Recordar a la Defensoría Regional de la Segunda Circunscripción Judicial y al agente Luis Ariel Escobar que ante eventuales pedidos de prórroga deberán realizarse siguiendo la vía jerárquica con antelación de un mes, suficiente para que, en su caso, le sea concedido con carácter previo al vencimiento del período vigente.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.